

ORDENANZA N°: 3092/06.-

Ramallo, 3 de octubre de 2006

VISTO:

La existencia de una calle que corre desde Avenida Daniel Dusso, entre las fracciones I y VI de la Chacra 13 en las cercanías del Paraje Vuelta del Eje; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos que habitan sobre dicha calle carecen de dirección postal precisa;

Que tal carencia trae aparejados problemas postales, de recepción de tributos u otras obligaciones con vencimientos, de referencias para emergencias como bomberos o ambulancias, como también para el servicio de remiss;

Que corresponde a este Cuerpo, según el Artículo 27º, inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades “Decreto-Ley 6769/58”, imponer el nombre a las calles de nuestro Partido;

Que es asimismo un deber de los representantes del Pueblo perpetuar el nombre de quienes en vida han sido ejemplo de conducta y orgullo nacional por su labor científica;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DLEIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Impónese el nombre de Doctor **RENÉ FAVALORO** a la calle que corre ----- desde Avenida Daniel Dusso hacia el SO entre las fracciones I y VI de la Chacra 13 en las cercanías del Paraje Vuelta del Eje.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de ----- la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se proceda a informar a las dependencias que sean pertinentes.-----

ARTÍCULO 3º) Procédase a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a la ----- señalización del nombre, numeración y sentido de circulación vehicular de la calle.-----

ARTÍCULO 4º) Infórmese a la Comisión Vecinal del Barrio Corona de la sanción de la pre- ----- sente.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2006.-----